



13 de abril del 2023

CECR-FISC-231-2023

Asunto: Criterio sobre realización de valoración física por parte del profesional en Enfermería

Estimada [REDACTED]

Reciba un cordial saludo por parte de esta Fiscalía, en respuesta a la solicitud remitida por correo electrónico el 16 de marzo de 2023, en el cual se solicita criterio sobre:

“(...) El motivo de este correo es para saber si un profesional de enfermería tiene el criterio de poder hacer una valoración física? En específico en medicina de empresa, donde el médico no se encuentra todo el día en el consultorio médico. Y llegan pacientes con molestias gastrointestinales o alteraciones respiratorias.

Enfermería toma signos vitales, recopila la información que le dice el paciente pero además puede hacer la valoración física? (...)”. [SIC]

Al respecto esta Fiscalía en concordancia con lo señalado como funciones encomendadas en el numeral 47, incisos a), g) y k) del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N°37286-S, se procede a brindar la siguiente respuesta:

PRIMERO. La [REDACTED] documento de identidad [REDACTED], licencia profesional [REDACTED], incorporado el 08 de diciembre de 2011, tiene registrado el grado académico de Licenciatura en Enfermería, quien actualmente se encuentra en categoría de MIEMBRO SUSPENDIDO desde el 30 de mayo de 2022, por lo que se le solicita realizar las gestiones necesarias para cambiar su condición como colegiada.

SEGUNDO. El Reglamento Estatuto de Servicios de Enfermería del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 18190-S, en el Capítulo 4, realiza la descripción de los deberes y responsabilidades de las clases de puestos de enfermería y de sus requisitos, para lo cual se define

en el numeral 20, inciso b entre otros aspectos la naturaleza de trabajo y tareas que realiza el enfermero 1, para lo cual se refiere lo siguiente:

“Artículo 20:

(...)

b) ENFERMERA(O) 1

Naturaleza del trabajo:

Ejecución de labores propias del área de enfermería, coordinación y supervisión de labores de enfermería en las clínicas de consulta externa de menos complejidad, del sector público o privado y en un servicio de hospitalización.

Tareas:

Aplica el proceso de enfermería en la atención de pacientes, familia y comunidad, bajo su responsabilidad. Brinda el cuidado que le corresponde y delega actividades de acuerdo con su criterio.

Asiste al paciente y colabora con otros profesionales en la ejecución de exámenes y aplicación de tratamientos diversos a los pacientes, aplica y registra las prescripciones y los tratamientos diversos a los pacientes, aplica y registra las prescripciones y los tratamientos médicos e indicaciones terapéuticas de otros miembros del equipo de salud y brinda informes sobre el estado de los pacientes atiende e identifica los signos y síntomas que presentan los pacientes y adopta las medidas que correspondan.

Participa en la supervisión y ejecución de los programas de prevención y tratamiento de enfermedades en escuelas, centros de salud, hogares y comunidades. Dirige coordina y supervisa la atención de enfermería de las clínicas de menor complejidad de consulta externa y de un servicio o unidad de hospitalización, lleva control sobre los equipos y materiales que se derivan de la presentación del servicio de enfermería.

Mantiene completos y actualizados los expedientes clínicos, registro del paciente y de los programas de salud que desarrolla. Participa en el desarrollo de programas de educación continua dirigidas al personal de enfermería y a estudiantes, realiza labores de educación para la salud del paciente, su núcleo familiar y la comunidad. Asigna, supervisa y coordina las labores que realiza el personal auxiliar. Participa en la ejecución de investigaciones, proyectos y otros estudios relacionados con el área de su competencia, asiste a reuniones, coordina actividades, resuelve consultas y realiza otras labores propias del cargo.

Ejecuta acciones para asegurar un ambiente físico y emocional óptimo para los pacientes, clientes, familia y comunidad.”

TERCERO. El Reglamento supra citado en el numeral 1, el proceso de enfermería de la siguiente manera:

“Artículo 1: (...)

Proceso de enfermería. Método sistemático para proporcionar la atención de enfermería con base en el método científico y comprende cinco etapas

- 1) Valoración*
- 2) Diagnóstico de enfermería*
- 3) Plan de atención de enfermería*
- 4) Intervención de enfermería*
- 5) Evaluación”*

CUARTO. Según lo referido en punto tercero, sobre el proceso de atención de enfermería, se ha descrito como *“el sistema de la práctica de Enfermería, en el sentido de que proporciona el mecanismo por el que el profesional de Enfermería utiliza sus opiniones, conocimientos y habilidades para diagnosticar y tratar la respuesta del cliente a los problemas reales o potenciales de la salud (Nadia, 2010)”*.

QUINTO. Nadia (2010), refiere respecto a la etapa de valoración del proceso de atención de enfermería lo siguiente:

“La primera etapa, es la Valoración que consiste en la obtención de datos significativos del estado de salud de una persona a partir de técnicas como la observación que se utiliza desde el primer contacto con la persona, la entrevista enfocada hacia las necesidades de cuidado de Enfermería que permite el acercamiento con la persona, al igual que el intercambio de experiencias y, el examen físico cefalocaudal basado en los métodos de inspección, palpación, percusión y auscultación que proporciona información global del estado de salud - enfermedad de la persona, además de datos obtenidos por otras fuentes, principalmente, la historias clínicas, los laboratorios y pruebas diagnósticas. Partiendo de ésta recolección de hechos se da una interacción enfermera-sujeto de cuidado, en la cual se obtienen datos subjetivos que hacen referencia a lo que manifiesta verbalmente la persona y datos objetivos que se relacionan con los aspectos que la enfermera valora en la persona (Nadia, 2010).”

Por lo tanto, esta Fiscalía, según su solicitud de criterio determina que basado en las labores y competencias que desarrolla una enfermera en el ámbito empresarial, corresponde al de una enfermera 1; la cual tiene como tarea aplicar el proceso de enfermería en la atención de pacientes, familia y comunidad, bajo su responsabilidad, por lo que en la primer etapa de dicho proceso debe realizar valoraciones subjetivas (referidas por el usuario) y valoraciones objetivas (realizadas por el profesional de enfermería a través del conocimiento adquirido durante el proceso de formación y la actualización constante), por lo que el examen físico forma parte del proceso de valoración objetiva que le permite construir de manera oportuna una intervención enfermeras acorde a las necesidades de los usuarios que se le brinda la atención.

Sin más por el momento, atentamente,

FISCALÍA

-ORIGINAL FIRMADO-
Dra. Pamela Praslin Guevara Licda.
Fiscal



CCS/sgd
Rev. MLC